

DP-81-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, de las diez horas, treinta minutos, ingreso de manera presencial a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Copia de mi expediente laboral.

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas, del día treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo electrónico proporcionado por la ciudadana.

III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las ocho horas, diez minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Recursos Humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha tres de junio del presente año, proporciono la información en la modalidad solicitada, la cual consta de 294 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los Artículos 65 y 72 de la LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención

breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la Republica de El Salvador, en relación con los Artículos 62 y 72 de la LAIP, El suscrito oficial de información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES**, consagrado en el Artículo 36 literal a), e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el romano **IV**). 2) **ENTRÉGASELE** a la solicitante la información de dato personal referencia **DP-81-26-2021**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico proporcionado por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernandez
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

